

CONTRATAR EL SEGURO TODO RIESGO, QUE AMPARE LAS TRES (3) CAMIONETAS FORD RANGER MODELO 2024 Y UNA (1) CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER MODELO 2024 QUE SON PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA, DE CUALQUIER AFECTACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Por tanto, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Así mismo, los bienes e intereses patrimoniales de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA** se encuentran expuestos a diversos riesgos que, en caso de materializarse, podrían generar un detrimento al patrimonio de la Entidad. En razón de lo anterior, la Secretaría General adelanta los procesos de adquisición del programa global de seguros, con el propósito de garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses de la Corporación.

La C.R.A dentro de su parque automotor cuenta con tres (3) vehículos modelo 2024 de la marca y línea FORD RANGER y un (1) vehículo modelo 2024 de la marca y línea TOYOTA 4 RUNNER. Estos vehículos se movilizan dentro y fuera del departamento del Atlántico con el fin de servir de medio para la consecución de los fines que tiene la Entidad como autoridad ambiental. En estos desplazamientos se movilizan funcionarios, contratistas y demás usuarios, por ende, existe un riesgo inherente a esta actividad que de materializarse podría generar una pérdida del mismo patrimonio y daños a terceros, frente a los que se podría configurar una responsabilidad civil contractual y extracontractual. En razón de lo anterior, se amerita el aseguramiento todo riesgo de los bienes mencionados y por ello, se hace indispensable suscribir una póliza con una aseguradora que cumpla con los requisitos necesarios para que se cubran los riesgos anteriormente mencionados.

Se justifica la presente contratación ya que las entidades del orden nacional, departamental y municipal tienen la obligación legal de asegurar y/o amparar debidamente el patrimonio y los bienes de naturaleza estatal, tal y como lo establece el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 del 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021), en la cual se declara como falta a la Hacienda pública, *no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*

La contratación del seguro todo riesgo para los vehículos oficiales de la CRA se enmarca en las buenas prácticas de gestión de riesgos patrimoniales, conforme a lo establecido en la Circular Externa 050 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual establece lineamientos sobre la suficiencia técnica de las coberturas, la transparencia en



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS PREVIOS

la contratación de seguros y la adecuada administración de riesgos por parte de las entidades aseguradoras. En este sentido, se busca garantizar que las pólizas contratadas respondan efectivamente a los riesgos misionales y operativos de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el seguro todo riesgo, que ampare las tres (3) camionetas Ford Ranger modelo 2024 y una (1) camioneta Toyota 4 runner modelo 2024 que son propiedad de la corporación autónoma regional del atlántico - CRA, de cualquier afectación en el desarrollo de las funciones inherentes a su actividad.

Alcance del Objeto:

Con el fin de salvaguardar los tres (3) vehículos modelo 2024 FORD RANGER y un (1) vehículo modelo 2024 de la marca y línea TOYOTA 4 RUNNER de la Corporación, para que éstos circulen por las carreteras del departamento del Atlántico y el territorio nacional de forma segura; y teniendo en cuenta que en el pasado ha sido más eficaz la adquisición de los seguros de vehículos por medio de un proceso independiente a la contratación del programa de seguros de la Entidad; llegada la fecha de vencimiento de las pólizas actuales se hace necesario adquirir nuevas pólizas para los vehículos que se detallan a continuación:

TOMADOR		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO								
ASEGURADO		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO								
BENEFICIARIO		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO								
NIT		802.000.339-0								
RELACION VEHICULOS										
VEHICULO	MARCA	MODELO	COLOR	ESTILO	TIPO	PLACAS	MOTOR	CHASIS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
1	TOYOTA	2024	PLATA METALICO	4 RUNNER	CAMPERO	OCL539	1GRC805674	JTEBU4JR3R6228114	27/12/2026 A LAS 00:00	30/04/2027 A LAS 00:00
2	FORD	2024	BLANCO ARTICO	RANGERXL CC 2.0 SIT MT 4x4	PICKUP DOBLE CABINA CON PLATON	OCL511	P02X RJ409368	8AFBR01E6RJ409368	08/10/2026 A LAS 00:00	30/04/2027 A LAS 00:00
3	FORD	2024	BLANCO ARTICO	RANGERXL CC 2.0 SIT MT 4x4	PICKUP DOBLE CABINA CON PLATON	OCL512	P02X RJ409400	8AFBR01E9RJ409400	08/10/2026 A LAS 00:00	30/04/2027 A LAS 00:00
4	FORD	2024	BLANCO ARTICO	RANGERXL CC 2.0 SIT MT 4x4	PICKUP DOBLE CABINA CON PLATON	OCL513	P02X RJ409403	8AFBR01E4RJ409403	08/10/2026 A LAS 00:00	30/04/2027 A LAS 00:00

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: Las pólizas objeto del proceso de contratación, se encuentra clasificadas dentro del siguiente código UNSPSC:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones



3. CONDICIONES TECNICAS

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGURO TODO RIESGO DE AUTOMOVILES A ADQUIRIRSE, SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO NO. 1 CONDICIONES TÉCNICAS.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

4.1 TIPO DE CONTRATO: Seguros

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026; la vigencia de los seguros a adquirir irá hasta el mes de abril de 2027, aclarando que la vigencia del amparo para cada vehículo regirá de forma escalonada según sus fechas individuales de inicio de cobertura (Ford Ranger a partir del 08/10/2026 y Toyota 4Runner a partir del 27/12/2026).

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$24.086.999)**, IVA incluido. Dicho valor fue determinado mediante la metodología de estimación por tasa promedio ponderada del mercado, analizando procesos contractuales análogos del sector público y aplicando los valores comerciales registrados en la plataforma de fasecolda de los vehículos a asegurar con sus respectivas vigencias, de acuerdo con el Estudio de Mercado adelantado por la entidad.

El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta que resulte seleccionada dentro del proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la escogencia recaerá sobre la propuesta que, cumpliendo integralmente las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad, presente el menor precio.

Nota: El valor del presupuesto oficial se encuentra documentado en el estudio del mercado (**Ver estudio del mercado**).

4.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico como entidad pública, sometida al Estatuto general de la Contratación, según Decreto 310 del 2021 el cual modificó el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, al no contar con un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga las necesidades de la Corporación y en razón de la cuantía, se utilizara como modalidad de selección la mínima cuantía ya que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por

regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas a través de procesos de licitación pública salvo que, por la naturaleza o cuantía de los bienes y/o servicios a contratarse, resulte procedente otra modalidad de contratación, a saber, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa.

Haciendo referencia, de manera específica, a la Contratación de Mínima Cuantía, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y, transitoriamente, por el artículo 6 del Decreto Legislativo 537 de 2020 señala lo siguiente:

*“(...) **5. Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...).*

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, a partir de su artículo 2.2.1.2.1.5.2, señala el siguiente procedimiento:

*“(...) **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la

forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (...).

En el caso que nos ocupa, para la actual vigencia y para la satisfacción de la necesidad descrita, la Corporación cuenta con un presupuesto de hasta **VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$24.086.999), IVA incluido**; aunado a esto, las cuantías establecidas para adelantar procesos de contratación en la Entidad, para la vigencia 2026, son las siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD 2026	\$ 192.868.652.537
SALARIO MINIMO 2026	\$1.750.905
MONTO PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2026 EN SMLMV	110.154
FUNDAMENTO LEGAL PARA ESTABLECER LAS CUANTIAS	LEY 1150 de 2007 Art. 2 Literal B Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
MAYOR CUANTIA MAS DE 280 SMLMV (LICITACIÓN PÚBLICA)	Mayor a \$ 490.253.401
MENOR CUANTIA (SELECCIÓN ABREVIADA) HASTA 280 SMLMV	Desde \$ 49.025.341 Hasta \$ 490.253.401
MINIMA CUANTIA HASTA 28 SMLMV	<u>Igual o inferior a \$ 49.025.340</u>

De acuerdo a ello, nos encontramos frente a un proceso de selección contractual por mínima cuantía.

Finalmente, se debe indicar que el presente proceso de selección se podrá limitar a Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario*

del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que a la postre indica:

*“(...) **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (...)*

En este caso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibidem, los proponentes Mipyme deberán acreditar, en los términos que se otorguen a través del respectivo cronograma del proceso, los siguientes requisitos:

“(...) La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (...).*

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO; además, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias y/o requisitos incluidos en la invitación pública.

4.5 FORMA DE PAGO:

La Corporación cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un pago único, en un máximo de sesenta (60) días desde la emisión de los seguro y presentación de factura correspondiente, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, más los requisitos establecidos en la CRA para efectos de pago.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de este contrato garantizará las coberturas de seguro para los vehículos aquí descritos, en toda la extensión del territorio colombiano.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el Desarrollo y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en los Estudios Previos e Invitación Pública.
- El contratista se obliga para con la corporación, a ejecutar el contrato de seguro de vehículos en los términos y condiciones señalados, de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la nota de cobertura de la póliza de vehículos correspondientes al presente contrato y de conformidad con las necesidades de la entidad.
- Expedir la respectiva póliza de seguro de automóviles con sus anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de 5 días siguientes a la fecha de expedición de la nota de cobertura en los términos previos y en general observando las normas contenidas en el código de comercio y demás concordantes.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS PREVIOS**

- Acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) durante la vigencia del contrato. Los pagos que efectúe deben corresponder a lo efectivamente percibido de conformidad con el Art. 41 de la ley 80/93, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150/07; Art. 50 Ley 789 de 2002 y el Art. 18 de la Ley 1122 de 2007.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo: 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA ATLÁNTICO**, se obliga especialmente a:

- Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.
- Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados.
- Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
- Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
- Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
- Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a la corporación y las que por efecto de la ley le correspondan.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 496 del 23 de septiembre del 2026.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia y el control en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por el profesional especializado del SGI adscrito a la secretaría general, quién verificará y certificará el cumplimiento de los servicios prestados con las exigencias y especificaciones requeridas.

9. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

- a) Oferta debidamente suscrita por el oferente.
- b) Fotocopia del documento de identidad del contratista.
- c) Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil. El contratista deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la **Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendarios. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:**
Objeto social: El objeto social del oferente debe relacionarse con la comercialización de bienes o servicios acordes al objeto del contrato.
Duración: Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de terminación del mismo.
- d) Certificación de Antecedentes Fiscales. Conforme al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, El contratista deberá presentar el certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde acredite no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales.
- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El contratista deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- f) Certificado de Antecedentes Judiciales. La entidad, procederá a verificar los antecedentes de policía al momento de realizar la evaluación de las propuestas.
- g) Certificado de medidas correctivas. El contratista debe acreditar estar al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.
- h) Registro Único Tributario R.U.T. El contratista deberá anexar copia del Registro Único Tributario – RUT –, vigente para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.
- i) Certificado y comprobantes de pago de seguridad social integral y parafiscales: El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones y riesgos laborales), así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- j) Certificado REDAM vigente del proponente persona natural o del representante legal de persona jurídica proponente o integrantes de la estructura plural, en caso de consorcios o uniones temporales.

10. EXPERIENCIA REQUERIDA

El contratista deberá tener experiencia específica en la colocación y expedición de seguros; tal experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos de seguros de vehículos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El valor de los contratos acreditados como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Se debe presentar certificaciones o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato, que contenga como mínimo la siguiente información:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS PREVIOS**

- **Nombre del contratante.**
- **Nombre del contratista.**
- **Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, nombre de sus integrantes y porcentaje de participación.**
- **Objeto del contrato.**
- **Valor ejecutado**
- **Acta de liquidación.**
- **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.**
- **Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de bs bienes y/o servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.**

NOTA: El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado emitido por la Superintendencia Financiera donde se compruebe que es una compañía de seguros legalmente constituida para emitir y/o expedir pólizas de seguros.

11. PLAZO MAXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Los proponentes deberán examinar el contenido de la Invitación Pública e informarse de los requerimientos y circunstancias que pueden afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades de ejecutar.

Si existen dudas sobre el contenido y alcance de la Invitación Pública, o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, o si conforme a la ley se requiere la modificación de algunos términos del proceso de selección, los interesados podrán formular sus consultas, a más tardar hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.

Los interesados enviarán sus observaciones a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, no se recibirán observaciones que sean enviadas a correos electrónicos de la Entidad o en medio físico.

Septiembre 23 de 2026.

PEDRO CEPEDA ANAYA

Secretario General

Proyectó: UT. Omega – Pizzano

Revisó: Andrés Felipe Oñoro – Profesional especializado